



MINISTERIO DE DEFENSA

Y

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Conjunta 7/2019

RESFC-2019-7-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2019

VISTO el Expediente EX-2019-54034412- -APN-SGPYC#MD, la Ley N° 19.101, el Decreto Ley N° 5.177 del 18 de abril de 1958, el Decreto N° 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal militar de las Fuerzas Armadas y para Policía de Establecimientos Navales, que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que, en ese sentido, procede fijar los importes del "Haber Mensual" del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales, a partir de Julio de 2019.

Que han tomado la intervención que les compete las Áreas Técnicas y los Servicios Jurídicos Permanentes del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contempladas en artículo 3°, inciso g), apartado 1) y 2) del Decreto N° 101/1985, sustituido por el artículo 6° del Decreto N° 954/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

Y

EL MINISTRO DE HACIENDA



RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2019 en adelante, conforme los importes, que para las distintas jerarquías, se detallan en el Anexo I (IF-2019-54342694-APN-SGPYC#MD) de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el “Haber Mensual” para el personal de la Policía de Establecimientos Navales, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2019 en adelante, conforme los importes, que para las distintas jerarquías, se detallan en el Anexo II (IF-2019-54342747-APN-SGPYC#MD) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido con los créditos correspondientes a las subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Oscar Raúl Aguad - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/07/2019 N° 46496/19 v. 01/07/2019

Fecha de publicación 01/07/2019



HABER PERSONAL MILITAR

GRADOS	HABER Julio 2019	HABER Agosto 2019
Teniente General, Almirante, Brigadier General	79.027	83.675
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	70.475	74.621
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	63.500	67.235
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	55.443	58.705
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	47.784	50.595
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	38.198	40.445
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	31.906	33.783
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	28.379	30.048
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	25.584	27.089
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	23.170	24.533
Suboficial Mayor	39.245	41.554
Suboficial Principal	34.743	36.787
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	30.801	32.613
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	27.093	28.686
Sargento, Cabo Principal	24.324	25.754
Cabo Primero	21.829	23.113
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	20.203	21.391
Voluntario 1ra, Marinero 1ra	18.403	19.486
Voluntario 2da, Marinero 2da	17.046	18.202